



16 de junio de 2016

(16-3307)

Página: 1/4

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL OTORGADO POR TURQUÍA
A LOS SERVICIOS Y A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS
DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

Revisión

La siguiente notificación, de fecha 14 de junio de 2016, de la delegación de Turquía se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios. El presente documento sustituye a la notificación inicial de Turquía (S/C/N/824, de 3 de septiembre de 2015).

La Misión Permanente de Turquía ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra tiene el honor de notificar al Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio el trato preferencial que Turquía otorga a los servicios y a los proveedores de servicios de los países menos adelantados, de conformidad con la decisión adoptada por los Ministros en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC relativa al *trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados* (WT/L/847) y la decisión adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC relativa a la *puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados* (WT/L/918).

El trato preferencial se otorga en sectores y modos de suministro de especial interés para las exportaciones de los países menos adelantados, indicados en la *solicitud colectiva presentada de conformidad con la Decisión de Bali sobre la puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados* (S/C/W/356).

El trato preferencial empezó a aplicarse el 25 de agosto de 2015, y está previsto que se mantenga durante el período de la exención, según lo establecido en el documento WT/L/847.

1 MEDIDAS HORIZONTALES (MOVIMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS FÍSICAS)

1.1. Turquía facilita la obtención del **visado electrónico (e-visa)** con fines turísticos y empresariales para casi todos los PMA Miembros de la OMC (31 de 34). En consonancia con su política de inmigración, Turquía se reserva el derecho de añadir países a la lista de países cuyos nacionales pueden solicitar el visado electrónico, o de eliminar países de esa lista.¹

1.2. Los nacionales de PMA de las siguientes categorías están exentos de la obligación de solicitar y poseer un permiso de trabajo durante su período de trabajo:

¹ El visado electrónico es un documento oficial que permite entrar y viajar en Turquía. Es válido únicamente para fines turísticos y comerciales. Constituye una alternativa a los visados expedidos en las Misiones turcas y en los puertos de entrada. Los solicitantes obtienen sus visados por vía electrónica después de facilitar la información requerida y realizar los correspondientes pagos con tarjeta de crédito o de débito.

Como en el caso de otros tipos de visados, los funcionarios turcos competentes de los puertos de entrada tienen derecho a denegar la entrada en Turquía a los titulares de un visado electrónico sin necesidad de dar una explicación.

Más información disponible en <https://www.evisa.gov.tr/en/tour/>.

- i. las personas que vengan a Turquía temporalmente por menos de un mes con el fin de llevar a cabo actividades científicas, culturales y artísticas, o por menos de cuatro meses para realizar actividades deportivas y cuya residencia permanente se encuentre en el extranjero,
- ii. las personas que vengan a Turquía para impartir formación sobre el montaje, el uso, el mantenimiento y la reparación de máquinas y equipos importados en Turquía, o para recibir esos equipos, o para reparar vehículos que se hayan averiado en Turquía, a condición de que su estancia no exceda de un total de tres meses en un período de un año a partir de la fecha de entrada en Turquía y de que presenten los documentos probatorios pertinentes,
- iii. las personas que vengan a Turquía para impartir formación sobre el uso de bienes y servicios exportados desde Turquía e importados en Turquía, a condición de que su estancia no exceda de un total de tres meses en un período de un año a partir de la fecha de entrada en Turquía y de que presenten los documentos probatorios pertinentes,
- iv. las personas que vayan a trabajar en un circo o en exposiciones, fuera del ámbito de actividad de las empresas turísticas autorizadas, a condición de que su estancia no exceda de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en Turquía y de que presenten los documentos probatorios pertinentes,
- v. las personas que vengan a Turquía para mejorar sus competencias y ampliar su experiencia en universidades y en instituciones públicas, a condición de que la duración de su estancia se limite al período de formación y no exceda de dos años, y de que presenten los documentos probatorios pertinentes,
- vi. las personas que, si así lo declaran las autoridades pertinentes, suministrarán servicios y harán contribuciones importantes en Turquía por un período de tiempo que no exceda de seis meses en los ámbitos sociocultural, tecnológico y de la enseñanza,
- vii. las personas que tengan previsto recibir formación en el marco de programas de pasantía para estudiantes internacionales, a condición de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo de Educación Superior acuerden previamente la duración y el alcance del programa de que se trate,
- viii. las personas que sean representantes de organizadores de viajes en grupo que vengan a Turquía, a condición de que su mandato no exceda de ocho meses,
- ix. los futbolistas, otros atletas y entrenadores cuyas solicitudes sean aceptadas por la Federación de Fútbol de Turquía o la Dirección General de Juventud y Deportes, por la duración de su contrato,
- x. los marineros que trabajen en buques que naveguen fuera de la línea de cabotaje, estén inscritos en el Registro Internacional de Buques de Turquía y obtengan el "certificado de conformidad" de la autoridad competente, según lo prescrito en los protocolos bilaterales suscritos con los países de que se trate, de conformidad con la regla I/10 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar.

1.3. Para mayor claridad, los extranjeros comprendidos en el alcance de los párrafos i, iv, vi y viii, pueden beneficiarse de las exenciones una sola vez dentro de un año civil. Para poder beneficiarse de la exención han de transcurrir por lo menos tres meses a partir de la fecha de expiración del permiso de residencia que se haya concedido previamente con el mismo fin.

1.4. Se expide a los extranjeros que estén exentos del permiso de trabajo un certificado de confirmación de la exención del permiso de trabajo.

2 MEDIDAS SECTORIALES

2.1. El trato preferencial que se indica a continuación se otorga con respecto a la aplicación de las medidas descritas en el artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, con sujeción a las limitaciones establecidas en la sección de "Compromisos horizontales" de la Lista de compromisos específicos de Turquía (GATS/SC/88).

2.2. Salvo indicación en contrario, todas las referencias a la CPC corresponden a la Clasificación Central Provisional de Productos, de 1991, de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Cuando aparecen ** al lado de las entradas de la CPC significa que el servicio especificado representa solo una parte de la gama de actividades abarcadas por la concordancia CPC. La entrada "Sin consolidar*" significa sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Servicios prestados a las empresas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados
A. <u>Servicios profesionales</u> f) Servicios integrados de ingeniería (CPC 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
E. <u>Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra, sin operarios</u> c) De otros medios de transporte (CPC 83101 + 83105) d) De otro tipo de maquinaria y equipo (CPC 83106 - 83109)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u> o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874) s) Servicios prestados con ocasión de convenciones (CPC 87909**) t) Otros Servicios de traducción e interpretación (CPC 87905)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto para los servicios de traducción e interpretación suministrados por intérpretes jurados/acreditados en relación con los servicios de notaría. - Servicios de traducción jurada/acreditada: sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados
Trabajos de construcción (CPC 51) Construcción de edificios, trabajos generales de construcción en obras de ingeniería civil, montaje e instalación de construcciones prefabricadas, trabajos de instalación, trabajos de acabado de edificios (CPC 512, 513, 514, 516, 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Trabajos previos a la construcción en obras de edificación y construcción, trabajos de construcción especializados, servicios de arrendamiento de equipo para la construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil con operarios (CPC 511, 515, 518)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Servicios relacionados con los viajes, servicios turísticos, de hostelería y de conferencias

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (CPC 641 - 643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Previa autorización del Ministerio del Interior, fundada en dictamen favorable del Ministerio de Turismo, los hoteles y restaurantes pueden emplear personal extranjero, que no debe exceder del 20% de todo el personal.

3 ASISTENCIA TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

3.1. En relación con el párrafo 3.2 de la solicitud colectiva de los PMA, Turquía se ha propuesto acelerar en los próximos años la aplicación de iniciativas amplias en beneficio de los PMA. La finalidad de los programas de becas de Turquía, tales como la iniciativa para África y los programas Harran y Bosphorus, es brindar más y mejores oportunidades a todos los estudiantes procedentes de los PMA.² En el periodo 2014-2015, la proporción de nuevos estudiantes admitidos³ procedentes de PMA ascendió al 5,81% de todos los estudiantes (1.292 de 22.222). El número total de estudiantes procedentes de PMA era de 3.801, aproximadamente el 5,26% de todos los beneficiarios (72.178 estudiantes extranjeros). El porcentaje de estudiantes procedentes de PMA que se benefician de servicios de enseñanza superior en Turquía va en aumento. Todos los programas de becas están administrados por el organismo Presidency for Turks Abroad and Related Communities.

3.2. En cuanto a los puntos 28 y 29 de la solicitud de los PMA relativos a los "Servicios de enseñanza y servicios relacionados con la formación", Turquía desea aclarar que no se aplican restricciones específicas a los PMA. Respecto del punto 31, la formación para los PMA se facilita a través de "Mevlana"⁴, un programa de intercambio dirigido tanto a estudiantes como a instructores, y todos los PMA Miembros de la OMC están abarcados por este programa.

² Los detalles de esos programas están disponibles en el siguiente enlace:
<http://www.turkiyeburslari.gov.tr/index.php/tr/turkiye-burslari/burs-programlari>.

³ Estas estadísticas se pueden consultar a través del siguiente enlace:
<http://www.osym.gov.tr/belge/1-6304/arastirma-yayin-ve-istatistikler.html>.

⁴ El 25 de febrero de 2015 se adoptaron distintas decisiones para los estudiantes y los instructores. Se puede obtener información detallada a través del siguiente enlace:
<http://www.yok.gov.tr/web/mevlana/anasayfa>.